

de Carreteras, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 951/1984, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, D. 163/1984, de 5 de junio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/1986, de 30 de junio, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), ha acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a del Carmen Serrano Macías, Titulado Superior y Secretaria a doña Josefa María Volante Caro, Auxiliara Administrativa, dictado en los términos siguientes:

Expediente: ES-C-H03/02.

Expedientado: Don Miguel Quintero Villanueva.

DNI: 29.698.904-Q.

Ultimo domicilio: Polígono San Sebastián núm. 59 - 6.º A, de Huelva.

Presunto precepto infringido: Artículo 72.1.a) de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (infracción administrativa grave).

Plazo de alegaciones: 15 días.

Huelva, 18 de marzo de 2002.- La Delegada, Rocío Allepez Garrido.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles, a partir de su publicación, la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto que se indica.

En abril de 1992, la Comisión Internacional de Expertos, nombrada por el Presidente de la Junta de Andalucía, previa consulta con la Comisión de las Comunidades Europeas y la Administración del Estado, hizo público un Dictamen sobre estrategias para el desarrollo socioeconómico sostenible del entorno de Doñana.

Siguiendo las recomendaciones del Dictamen, se elaboró el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, que fue propuesto ante la Dirección General correspondiente de la Comisión de las Comunidades Europeas, la cual, por Decisión de fecha 6 de diciembre de 1994, aprobó un Programa Operativo de Doñana, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo núm. 1.

Por Decreto 175/1997, de 1 de julio, se desarrollaron las actuaciones contenidas en las Medidas 2.2 «Mejora de las infraestructuras agrarias en el Entorno de Doñana», del Programa núm. 2 y 5.6 «Acondicionamiento y mejora de caminos» del Programa núm. 5 del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, dentro del marco previsto por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Dicho Decreto declaraba tales obras de interés general de la Comunidad Autónoma, clasificándolas en Obras de Interés General y Obras de Interés Común, encomendándose al Instituto Andaluz de Reforma Agraria la realización de los proyectos correspondientes. Asimismo, declaraba la utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras amparadas en tal Decreto.

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 16 de Octubre de 2001, fue aprobado el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), que fue redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo Tercero a) del precitado Decreto.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha elaborado la oportuna relación de parte de los terrenos afectados por las obras.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y arts. 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y por el artículo 14 del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

I. Hacer pública la relación de parte de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), cuyas obras darán suministro de agua a los polígonos denominados «Valdemaría Norte» -T.M. de Moguer- y «Valdemaría Sur» -T.T.MM. de Moguer y Palos de la Frontera-, y que se contiene en los Anexos I y II de la presente Resolución, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el de la provincia de Huelva, y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta, si lo hubiere, remitiéndose copia de la relación a los Ayuntamientos de Moguer y Palos de la Frontera, para que la fijen en el tablón de anuncios.

II. Conceder un plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones al objeto de que los interesados formulen alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

III. Designar al Ingeniero Agrónomo doña María Llanes Borrero y al Ingeniero Agrícola doña Inés Páez Pinto como representante y perito de la Administración, respectivamente, constituyéndose como interlocutores válidos a todos los efectos en la relación con los titulares de derechos afectados por la presente Resolución.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO I

FINCA N.º	DATOS CATASTRALES		TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA		
	POLÍGONO	PARCELA		Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Definitiva (m²)
			T.M. MOGUER			
1	18	126	Pilar Pérez-Ventana Rasco Hdr.	5.750	-	40.347
2	18	127	Manuel Cruz Franco	650	-	156
3	18	133	Miguel García Rasco	700	168	-
4	18	129	Francisco Domínguez González	725	-	182
5	18	163	José Rodríguez Thorices	10.300	2.472	24
6	18	95	Miguel García Rasco	2.075	498	8
7	18	80	Enrique Rojas Prieto	4.350	1.044	8
8	18	94	M.ª Dolores Domínguez Domínguez	975	234	-
9	18	93	M.ª Dolores Domínguez Domínguez	1.050	252	-
10	18	81	Carmelo Coronel Moreno	2.300	552	8
11	18	52	Antonio Alfaro Millán	4.600	1.104	16
12	18	51	Antonio Alfaro Millán	7.575	1.818	16
13	18	48	Antonio Alfaro Millán	475	114	28
14	18	50	Antonio Alfaro Millán	575	138	36
15	18	49	Juan Pérez González	175	42	28
16	34	3	Domingo López Hernández	1.575	378	56
17	34	26	Domingo López Hernández	1.150	276	52
18	34	9	Antonio Moreno Rodríguez	1.975	474	-

ANEXO II

FINCA N.º	DATOS CATASTRALES		TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA		
	POLÍGONO	PARCELA		Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Definitiva (m²)
			T.M. PALOS DE LA FRONTERA			
1	4	184	Desconocido	525	126	8
2	4	153	José Pérez Cano	1.300	312	-
3	4	151	Manuela Vázquez Márquez	800	192	-
4	4	152	Manuela Vázquez Márquez	1.425	342	8
5	4	145	Francisco González Vázquez	1.875	450	8
6	4	127	Francisco González Vázquez	3.250	780	8
7	4	126	Antonio Robles Pérez	1.600	384	16
8	4	156	Sofía Moreno Ruiz	2.975	714	-
9	4	157	Carmen Hernández Romero	3.675	882	16
10	4	158	Francisco Garrocho Moreno	-	-	22.320
11	4	159	Jorge Gutiérrez Rojas	-	-	21.040

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto que se indica.

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 16 de octubre de 2001, fue aprobado el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), que fue redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo Tercero a) del Decreto 175/1997, de 1 de julio, por el que se desarrollaron las actuaciones contenidas en las Medidas 2.2 «Mejora de las infraestructuras agrarias en el Entorno de Doñana», del Programa núm. 2 y 5.6 «Acondicionamiento y mejora de caminos» del Programa núm. 5 del Plan

de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, dentro del marco previsto por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

El precitado Decreto declaraba la utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras amparadas en el mismo.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha elaborado la oportuna relación de parte de los terrenos afectados por las obras.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y arts. 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley